Medida de Conservación 41-04 (2019) Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2019/20

austromerluza
48.6
a 2019/20
palangre

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 21-02:

Acceso

- 1. La pesca de *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 48.6 se limitará a la pesca de palangre exploratoria de Japón, Sudáfrica y España. La pesca será realizada por barcos de pabellón japonés, sudafricano y español, con artes de palangre solamente. No más de un barco por país podrá pescar a la vez.
- 2. Esta pesquería estará sujeta a las disposiciones de la Medida de Conservación 41-01, Anexo 41-01/B. A los efectos de esta pesquería, el área abierta a la pesca está definida por los bloques de investigación definidos en el Anexo 41-04/A.

Límite de captura

3. La captura total de *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2019/20 no excederá del límite de captura precautorio de 670 toneladas, repartido de la siguiente manera:

Bloque de investigación 48.6_2 – 140 toneladas. Bloque de investigación 48.6_3 – 38 toneladas. Bloque de investigación 48.6_4 – 163 toneladas. Bloque de investigación 48.6_5 – 329 toneladas.

Temporada

4. A los efectos de la pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 48.6, la temporada de pesca 2019/20 se define como el período entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

Captura secundaria

5. La captura secundaria de esta pesquería estará regulada por la Medida de Conservación 33-03.

Mitigación

- 6. La pesquería de palangre exploratoria dirigida a *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 48.6 se realizará conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02.
- 7. Todo barco que capture un total de tres (3) aves marinas deberá limitarse inmediatamente a calar sus palangres sólo por la noche (es decir, en la oscuridad entre las horas del crepúsculo náutico¹)².

Observadores

8. Todo barco que participe en esta pesquería llevará por lo menos dos observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras que se realicen en el período de la pesca.

Datos de captura y esfuerzo

- 9. Con el fin de dar cumplimiento esta medida de conservación en la temporada 2019/20 se aplicará:
 - i) el sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 23-07;
 - ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.
- 10. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-07 y 23-04, la especie objetivo es *Dissostichus mawsoni* (y todo *Dissostichus eleginoides* capturado será contabilizado como parte del límite de captura total de *Dissostichus mawsoni*) y las 'especies de la captura secundaria' se definen como cualquier otra especie distinta de *Dissostichus* spp.

Datos biológicos

11. Se recopilarán y registrarán los datos biológicos a escala fina requeridos de conformidad con la Medida de Conservación 23-05. Estos datos se notificarán de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

Pesca de investigación

- 12. Todo barco de pesca que participe en esta pesquería exploratoria deberá realizar actividades de investigación de conformidad con el plan de investigación y el programa de marcado descritos en la Medida de Conservación 41-01, Anexo 41-01/B y Anexo 41-01/C respectivamente.
- 13. La tasa mínima de marcado de austromerluzas será de cinco peces por tonelada de peso fresco de la captura.

Protección del medio ambiente

- 14. Se aplicará la Medida de Conservación 26-01.
- 15. No se verterán restos de pescado³ durante esta pesquería.

Se aplicarán las Medidas de Conservación 22-06, 22-07 y 22-08.

- La duración exacta del crepúsculo náutico figura en las tablas del Almanaque Náutico para la latitud, hora local y fecha pertinentes. La Secretaría de la CCRVMA puede proporcionar copias del algoritmo para calcular estas horas. Todas las horas, ya sean las de las operaciones del barco o las de las notificaciones de los observadores, deberán estar expresadas en horas UTC.
- ² En lo posible, al realizar el calado nocturno, la operación del calado de las líneas deberá haber terminado por lo menos tres horas antes del amanecer para reducir el consumo de la carnada por petreles de mentón blanco y la captura de estas aves.
- El término "restos de pescado" se define como carnada y subproductos del procesamiento del pescado y otros organismos, incluidos partes o pedazos de pescado o de otros organismos que resulten del procesamiento de la captura.

Anexo 41-04/A

Bloques de investigación

Coordenadas del bloque de investigación 48.6_2		
54°00' S	01°00' E	
55°00' S	01°00' E	
55°00' S	02°00' E	
55°30' S	02°00' E	
55°30' S	04°00' E	
56°30' S	04°00' E	
56°30' S	07°00' E	
56°00' S	07°00' E	
56°00' S	08°00' E	
54°00' S	08°00' E	
54°00' S	09°00' E	
53°00' S	09°00' E	
53°00' S	03°00' E	
53°30' S	03°00' E	
53°30' S	02°00' E	
54°00' S	02°00' E	
3 + 00 5	02 00 L	
Coordenadas del bloque	de investigación 48.6_3	
64°30' S	01°00' E	
66°00' S	01°00' E	
66°00' S	04°00' E	
65°00' S	04°00' E	
65°00' S	07°00' E	
64°30′ S	07°00' E	
Coordenadas del bloque de investigación 48.6_4		
68°20' S	10°00' E	
68°20' S	13°00' E	
69°30' S	13°00' E	
69°30' S	10°00' E	
69°45' S	10°00' E	
69°45' S	06°00' E	
69°00' S	06°00' E	
69°00' S	10°00' E	
Coordenadas del bloque	de investigación 48.6_5	
71°00' S	15°00' O	
71°00' S	13°00' O	
70°30' S	13°00' O	
70°30' S	11°00' O	
70°30' S	10°00' O	
69°30' S	10°00' O	
69°30' S	09°00' O	

Coordenadas del bloque de investigación 48.6_5 (cont.)

70°00' S	09°00' O
70°00' S	08°00' O
69°30' S	08°00' O
69°30' S	07°00' O
70°30' S	07°00' O
70°30' S	10°00' O
71°00' S	10°00' O
71°00' S	11°00' O
71°30′ S	11°00' O
71°30' S	15°00' O.